

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00473-00**, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita tener en cuenta medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

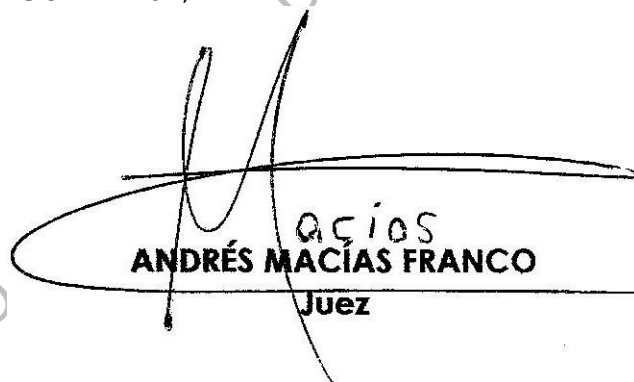
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por la procuradora judicial de la parte ejecutante, a folios 145 a 155 del plenario, se resuelve:

NEGAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado **JOSÉ ADÁN GONZÁLEZ NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 194.316, con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40069451, como quiera que conforme la anotación No. 05 el mismo se encuentra afectado a vivienda familiar, siendo improcedente la cautela deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez